



“2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Mayo 19 de 2026

Dip. Silvia Esther Arguello García
Presidenta de la Comisión de Educación
de la Sexagésima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado
P r e s e n t e

Con fundamento en las fracciones III y X, de los artículos 48 y 55 de la Ley del Congreso del Estado, la Mesa Directiva de este Poder Legislativo en Sesión Ordinaria del Pleno del día de hoy, turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación que usted dignamente preside la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Chiapas, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas y a la Ley de Salud del Estado de Chiapas”**.

Cabe hacer mención que el asunto de referencia, para su trámite Legislativo correspondiente deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 58 inciso C), 130, 153, 160, 161 y 167, de la Ley del Congreso del Estado.

Atentamente
Por el Honorable Congreso del Estado

C. José Ángel del Valle Molina
Diputado Secretario

CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA
DIP. SILVIA ESTHER ARGUELLO GARCIA
RECIBIDO
19 MAY 2026
HORA: 1:50
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

C1 anexos Jess.



“2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Mayo 19 de 2026

Dip. Faride Abud García
Presidenta de la Comisión de Salud
de la Sexagésima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado
P r e s e n t e

Con fundamento en las fracciones III y X, de los artículos 48 y 55 de la Ley del Congreso del Estado, la Mesa Directiva de este Poder Legislativo en Sesión Ordinaria del Pleno del día de hoy, turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Salud que usted dignamente preside la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Chiapas, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas y a la Ley de Salud del Estado de Chiapas”**.

Cabe hacer mención que el asunto de referencia, para su trámite Legislativo correspondiente deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 58 inciso C), 130, 153, 160, 161 y 167, de la Ley del Congreso del Estado.

Atentamente
Por el Honorable Congreso del Estado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA
DIP. FARIDE ABUD GARCIA



C. José Ángel del Valle Molina
Diputado Secretario

HORA: 1:52
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

Recibido con anexos